

EDITORIAL

UN AÑO IMPORTANTE PARA LA TRANSPARENCIA

El 20 de abril del presente año, a pocos días de la edición de este número de la *Revista Chilena de Derecho*, ha entrado en vigencia la Ley de acceso a la información pública, la cual ya hemos tenido oportunidad de comentar en nuestras páginas y que representa, a nuestro juicio, un hito muy significativo para la preservación de la transparencia y de la probidad en nuestro país, como asimismo una herramienta muy interesante en la materialización de lo preceptuado en el Artículo 8° de nuestra Constitución, reformado el año 2005 y que en la actualidad versa precisamente sobre estos temas.

Sin embargo, creemos importante enfatizar que el concepto de transparencia, en una sociedad democrática, no responde tan sólo a las posibilidades que tenemos los ciudadanos de conocer la fundamentación de las decisiones que se adoptan en los órganos del Estado, el modo en que se aplican los recursos públicos, las agendas y bienes de los más importantes funcionarios o los antecedentes que se obtienen de estudios, encuestas y otras investigaciones. Todas esas importantes materias son, en realidad, aristas del principio de transparencia y del deber que asiste no solo al sistema político, sino a la comunidad nacional de hacer visibles aquellos elementos, aspectos, gestiones y resoluciones que tengan interés público, aun si suceden y se desarrollan en relación a recursos, entidades y agentes privados.

Es por esta causa que nos interesan también, por ejemplo, los procesos asociados con infracciones eventuales a la libre competencia que puedan haber cometido empresas farmacéuticas; cómo se están adoptando las medidas necesarias para evitar peligrosos contagios en las líneas de producción de ciertos alimentos; qué está sucediendo en el ámbito de la salud con los conflictos en la relación médico-paciente, sobre todo si hay involucrados menores de edad, considerando que aún se encuentra en tramitación la Ley de Derechos de los Pacientes; cómo ejercen sus derechos colectivos vulnerables los ancianos o las personas discapacitadas, solo por mencionar algunas materias que abordaremos ahora o durante nuestro año de publicaciones, como aspectos relevantes de la información que consideramos es debida a la sociedad, precisamente por el interés legítimo que esgrimimos para conocerla.

Sin duda la gestión del Consejo para la Transparencia será fundamental en la verdadera operatividad de la ley mencionada, pero habida consideración que el marco de acción de esta remite más bien a los aspectos netamente públicos, tal como su nombre lo indica, será también muy relevante el aporte que a la transparencia hagan otras múltiples instituciones públicas y privadas, desde colegios profesionales y comités de ética, hasta el Tribunal de Defensa de la Libre competencia, los organismos de control electoral, los servicios de salud y las clínicas privadas.

Nuestra jurisprudencia ha desarrollado, a través del tiempo, una importante producción en materia de salvaguarda de la honra, privacidad e intimidad de las personas, que es un adecuado contrapunto a las pretensiones de “saber” del público o de los

medios, pero ya es tiempo de hacer un esfuerzo igualmente vigoroso para resguardar y desarrollar el espacio de la información de interés público que afiance nuestra confianza no sólo en autoridades y órganos del Estado, sino de nuestras empresas, corporaciones y todo tipo de asociaciones, considerando que la probidad es un imperativo de todos y la tarea de bien común un mandato del que nadie puede restarse.

A nuestros distinguidos autores, colaboradores y, sobre todo, lectores, bienvenidos a nuestras ediciones de 2009, y a todos nuestro compromiso con la transparencia como un gran baluarte de las sociedades abiertas y un motor irrenunciable del Estado de Derecho.

ÁNGELA VIVANCO MARTÍNEZ
Directora
Revista Chilena de Derecho